

Informe N° 15-2021-GRT

Gerencia de Regulación de Tarifas

División de Distribución Eléctrica

Informe de Liquidación de los Intereses Compensatorios del fraccionamiento realizado por Electro Puno en el marco de los DU 035-2020, DU 062-2020 y, el Procedimiento de Liquidación aprobado mediante Resolución 071-2020-OS/CD, correspondiente al mes de diciembre de 2020

Expediente 248-2020-GRT

Lima, enero de 2021

Contenido

1. Resumen Ejecutivo	3
2. Antecedentes	4
3. Determinación de los Montos de liquidación de los intereses compensatorios a ser cancelados a Electro Puno.	4
3.1 Proceso Administrativo	5
3.2 Proceso de Revisión y Validación	5
3.3 Determinación de los intereses compensatorios a reconocer por fraccionamiento.	5
4. Resultados	7

Informe de Liquidación de los Intereses Compensatorios del fraccionamiento realizado por Electro Puno en el marco de los DU 035-2020, DU 062-2020 y, el Procedimiento de Liquidación aprobado mediante Resolución 071-2020-OS/CD correspondiente al mes de diciembre de 2020

1. Resumen Ejecutivo

De conformidad con el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 035-2020 (DU 035), publicado el 03 de abril del 2020 se estableció que los recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica de la población vulnerable que se hayan emitido en el mes de marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, podrán ser fraccionados por las empresas de distribución eléctrica hasta en veinticuatro (24) meses. Para tal efecto se ha considerado como población vulnerable a (i) usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumos de hasta 100 kWh mensuales; (ii) usuarios residenciales del servicio de electricidad de los sistemas eléctricos rurales no convencionales abastecidos con suministro fotovoltaico autónomo.

A efectos de cumplir con la liquidación de intereses compensatorios ordenada por el DU 035-2020, mediante Resolución N° 047-2020-OS/CD publicada el 09 de mayo del presente, se aprobó la Norma "Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) dentro del marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de DU 035-2020;

Mediante Decreto de Urgencia 062-2020 se modificó el DU 035-2020, adicionándose como posibles beneficiarios del fraccionamiento a los usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumos de hasta 300 kW.h mensuales y cuyos recibos se hayan emitido en el mes de mayo del 2020 o que comprendan algún consumo posterior en tanto dure el estado de emergencia nacional. Asimismo, dicho decreto de urgencia modificó las reglas para el fraccionamiento de recibos de pago introduciendo detalles de cómo se cancelan los intereses con los saldos disponibles del FISE, según rangos de consumo en los recibos del servicio de energía eléctrica, lo cual generó que se modifique la Resolución 047-2020-OS/CD por la Resolución N° 071-2020-OS/CD que estableció la Norma "*Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia 035- 2020 modificado por el Decreto de Urgencia 062-2020*", (En adelante Procedimiento de Liquidación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.4 del Procedimiento; Electro Puno registró en el Portal de Remisión de Información Energética (PRIE) la información de los intereses compensatorios derivados del fraccionamiento el 05/12/2020.

Luego de haber revisado la información presentada por Electro Puno, mediante Oficio N° 1092-2020-GRT del 17/12/2020, Osinergmin comunicó a Electro Puno las Observaciones respecto a la información sobre intereses compensatorios a efectos de que sean absueltas en un plazo de 5 días calendarios de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.6 del Procedimiento.

Electro Puno mediante Oficio 217-2020-ELPU/GC, del 23/12/2020 realizó el levantamiento de observaciones, los cuales son materia de análisis a efectos de realizar el reconocimiento de los intereses compensatorios.

Osinergmin procedió a validar y revisar la información correspondiente al levantamiento de observaciones de Electro Puno, elaborando el informe técnico dando cuenta de los detalles del proceso administrativo y técnico para el reconocimiento de los intereses compensatorios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia 035-2020 modificado por el Decreto de Urgencia 062-2020.

Luego, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.7 de la Resol. 071, la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin a través de un Informe de liquidación presentará al Minem el informe de los intereses compensatorios a ser pagados a dicha empresa.

2. Antecedentes

- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, que declaró por el plazo de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y 064-2020-PCM, publicado el 27 de marzo y 10 de abril del 2020, respectivamente, que prorrogó el EEN hasta el 26 de abril del 2020.
- Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado el 25 de abril de 2020 que prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo de 2020.
- Decreto de Urgencia 074-2020.- Decreto de Urgencia que crea el Bono Electricidad en Favor De Usuarios Residenciales Focalizados Del Servicio Público De Electricidad (en adelante DU 074).
- Decreto de Urgencia N° 035-2020.- Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19 (en adelante “DU 035”).
- Decreto de Urgencia N° 062-2020.- Decreto de Urgencia que modifica el DU 035 (en adelante “DU 062”).
- Decreto Ley 25844.- Ley de Concesiones Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 009-93-EM. - Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Resoluciones Osinergmin N° 206-2013-OS/CD y 172-2018-OS/CD. - Norma “Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final”.
- Resolución Osinergmin N° 071-2020-OS/CD. - Aprueba la Norma “Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia 035-2020 modificado por el Decreto de Urgencia 062-2020.

3. Determinación de los Montos de liquidación de los intereses compensatorios a ser cancelados a Electro Puno.

Para la determinación del monto de liquidación de los intereses compensatorios en general se realizan tres actividades.

La primera se inicia con la presentación a Osinergmin de los Formatos 1 con la Tabla de Padrón de Registro, el Formato 2 con el Padrón de Ejecución Mensual y el Formato 5 que contiene el sustento para la determinación de los intereses compensatorios, todos aplicables a las empresas distribuidoras de electricidad.

La segunda actividad consistió en la validación y revisión por el Osinergmin de la información del monto de los intereses compensatorios presentados por las empresas distribuidoras lo cual de ser el caso pueden estar afectos a recibir observaciones.

La tercera actividad contempla la revisión del levantamiento de observaciones y determinación de la liquidación.

3.1 Proceso Administrativo

El DU 035 estableció que los recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica de la población vulnerable que se hayan emitido en el mes de marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, pueden ser fraccionados por las empresas de distribución eléctrica hasta en veinticuatro (24) meses. Asimismo, mediante DU 062 se modificó el DU 035-2020, adicionándose como posibles beneficiarios del fraccionamiento a los usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumos de hasta 300 kW.h mensuales y cuyos recibos se hayan emitido en el mes de mayo del 2020 o que comprendan algún consumo posterior en tanto dure el estado de emergencia nacional.

Conforme a lo señalado en el numeral 4.2 del DU 035, el 05/12/2020, Electro Puno realizó el registro en el Portal de Remisión de Información Energética (PRIE) de la información de los intereses compensatorios derivados del fraccionamiento establecidos en el Decretos de Urgencia 035-2020 y 062-2020.

Osinermin luego de revisado y verificado la información sobre intereses compensatorios se emitió las observaciones a dicha información a través del Oficio N° 1092-2020-GRT del 17/12/2020.

Electro Puno mediante Oficio N° 217-2020-ELPU/GC del 23/12/2020 realizó el levantamiento de observaciones.

Finalmente, previa revisión y evaluación de la evaluación de la información alcanzada de Electro Puno, OSINERMIN presentará al Ministerio de Energía y Minas (MINEM) un informe de liquidación de los intereses compensatorios a ser cancelados a la Empresa.

3.2 Proceso de Revisión y Validación

Osinermin, el 17/12/2020 mediante oficio múltiple N° 1092-2020-GRT remitió a Electro Puno las observaciones a la información sobre los intereses compensatorios derivados del fraccionamiento realizado en el marco de los DU 035 y 062 y la Resolución 071-2020-OS/CD, otorgándosele un plazo de 05 días calendarios para el respectivo levantamiento de observaciones.

Las observaciones referidas a los formatos declarados por la empresa se encuentran analizados en el Anexo del presente informe, tomando aquellas que fueron levantadas para el reconocimiento de intereses.

3.3 Determinación de los intereses compensatorios a reconocer por fraccionamiento.

Respecto a la evaluación del Formato 1 se observa que, de un total de 5 121 recibos declarados para fraccionamiento, un fraccionamiento (suministro 10020023444) ha sido realizado con consumos promedios por lo que no son considerados para el reconocimiento, quedando habilitados 5 120 fraccionamientos habilitados.

Cuadro N° 1:

Formato 1 - Total de Recibos declarados para Fraccionamiento

Estado de Bono Electricidad	Tipo Consumo	Vulnerable	Adicional	No califica	Total
Sin solicitud de Subsidio	Promedio	1		0	1
	Real	1 311	3 809	0	5 120
Total Sin solicitud de Subsidio		1 312	3 809	0	5 121
Total		1 312	3 809	0	5 121

Cuadro N° 2:

Formato 1 - Número Recibos fraccionados según Rango de Consumo y porcentaje de cobertura validados con los consumos registrados en el FOSE en los meses de marzo y mayo 2020

Condición del Fraccionamiento	Periodo Recibo Fraccionado	Vulnerable	Adicional		Total
		0-100 kW/h 100%	150 hasta 300 kW/h 50%	100 hasta 150 kW/h 75%	
Aprobado en setiembre 2020	202007	447	195	175	817
Aprobado en octubre 2020	202007	682	1 545	1 893	4 120
Aprobado en noviembre 2020	202007	182	1	0	183
Total		1 311	1 741	2 068	5 120

Respecto de la evaluación del Formato 2, en el siguiente cuadro se presenta la cantidad total de recibos emitidos con cuota de fraccionamiento.

Cuadro N° 03: Formato 2 - Total de Recibos emitidos declarados con cuota Fraccionamiento

Estado de Bono Electricidad de Recibo Fraccionado	Tipo Consumo de Recibo Fraccionado	Vulnerable	Adicional	No califica	Total
Sin solicitud de Subsidio	Promedio	1		0	1
	Real	1 311	3 809	0	5 120
Total Sin solicitud de Subsidio		1 312	3 809	0	5 121
Total		1 312	3 809	0	5 121

En el siguiente cuadro se presenta el número de recibos emitidos y agrupados por rango de consumo y porcentaje de cobertura definidos en el padrón del fraccionamiento, luego de descontar un suministro 10020023444 cuyo fraccionamiento ha sido realizado con consumo promedio.

Cuadro N° 04: Formato 2 - Número Recibos emitidos agrupados de acuerdo al Rango de Consumo y porcentaje de cobertura definidos en el padrón del fraccionamiento

Condición del Fraccionamiento	Periodo Recibo Emitido	Vulnerable	Adicional		Total
		0-100 kW/h 100%	150 hasta 300 kW/h 50%	100 hasta 150 kW/h 75%	
Aprobado en setiembre 2020	202011	447	195	175	817
Aprobado en octubre 2020	202010	682	1 545	1 893	4 120
Aprobado en noviembre 2020	202009	182	1	0	183
Total		1 311	1 741	2 068	5 120

Luego de la evaluación realizada, se admite 5 120 fraccionamientos reportados en el Formato 2 para el reconocimiento de intereses compensatorios, un total de S/ 10 277,29 (Incluye IGV) por recibos emitidos en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2020, conforme se puede observar en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 05: Formato 2 - Total de Intereses Compensatorios reconocidos a ser cubiertos por el FISE

Periodo Recibo Emitido	Vulnerable				Adicional				Total general de Interés Compensatorio coberturado por el FISE (S/) (E) = (D) + (D')
	Total Intereses Compensatorios Calculados (S/) (A)	IGV Interés Compensatorio Calculado (S/) (B)	Total Interés Compensatorio (S/) (C) = (A) + (B)	Total Interés Compensatorio coberturado por el FISE (S/) (D)	Total Intereses Compensatorios Calculados (S/) (A')	IGV Interés Compensatorio Calculado (S/) (B')	Total Interés Compensatorio (S/) (C') = (A') + (B')	Total Interés Compensatorio coberturado por el FISE (S/) (D')	
202009	208,82	37,63	246,45	246,45	8,90	1,60	10,50	5,25	251,70
202010	605,12	109,08	714,20	714,20	11 221,62	2 020,43	13 242,05	8 134,47	8 848,67
202011	315,11	56,76	371,87	371,87	1 128,66	203,12	1 331,78	805,05	1 176,92
Total	1 129,05	203,47	1 332,52	1 332,52	12 359,18	2 225,15	14 584,33	8 944,77	10 277,29

Cuadro N° 06: Formato 2 - Total de Intereses Compensatorios reconocidos de acuerdo al Rango de Consumo y porcentaje de cobertura definidos en el padrón del fraccionamiento

Condición del Fraccionamiento	Periodo Recibo Emitido	Vulnerable	Adicional		Total
		0-100 kW/h 100%	150 hasta 300 kW/h 50%	100 hasta 150 kW/h 75%	
Aprobado en setiembre 2020	202011	371,87	389,35	415,70	1 176,92
Aprobado en octubre 2020	202010	714,20	3 611,11	4 523,36	8 848,67
Aprobado en noviembre 2020	202009	246,45	5,25	0,00	251,70
Total		1 332,52	4 005,71	4 939,06	10 277,29

4. Resultados

- Tomando en cuenta los recibos declarados, mediante el Formato 1, con fraccionamiento correspondientes al periodo de declaración diciembre 2020, se validado y admitido 5 120 recibos, como se muestra en el siguiente cuadro.

Empresa	N° Recibos admitidos para fraccionamiento
Electro Puno	5 120

- Los recibos emitidos con cuota de fraccionamiento, declarados mediante el Formato 2, correspondientes al periodo de declaración diciembre 2020, se validado y reconocido 5 120 recibos, como se muestra en el siguiente cuadro.

Empresa	N° Recibos reconocidos con cuota de fraccionamiento
Electro Puno	5 120

- Como resultado de la revisión de la información declarada por la empresa, mediante el Formato 2, en su levantamiento de observaciones referente a la determinación de los intereses compensatorios derivados del fraccionamiento, se admite S/ 10 277,29 como monto total de interés compensatorio a reconocer a la empresa Electro Puno, como se muestra en el siguiente cuadro:

Empresa	Monto total de intereses compensatorios a reconocer (S/)
Electro Puno	10 277,29

Lima, 8 de enero de 2021

[rrollantes]

ANEXO

Revisión del Levantamiento de Observaciones de Electro Puno

La empresa Electro Puno, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 035 y en el numeral 8.4 del Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios, con carácter de declaración jurada registró en el Portal de Remisión de Información Energética (PRIE), la información de los intereses compensatorios derivados del fraccionamiento de los recibos de energía eléctrica emitidos por la concesionaria.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.6 del procedimiento, revisó la información de la liquidación de intereses compensatorios presentada por la empresa, encontrando observaciones las que fueron comunicadas el 17/12/2020 mediante Oficio N° 1092-2020-GRT.

Electro Puno mediante Oficio N° 217-2020-ELPU/GC del 23/12/2020 realizó el levantamiento de observaciones, los cuales son analizados en esta oportunidad a efectos de realizar el reconocimiento de los intereses compensatorios.

El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. En el Formato 1 se identificaron:

1.1. Observación 1

5 608 recibos fraccionados cuyos usuarios que son beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad" creado con el Decreto de Urgencia 074-2020. En este caso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3 del mencionado decreto, el fraccionamiento de estos recibos debe quedar sin efecto, así como los intereses compensatorios.

Levantamiento de la empresa

Electro Puno acoge la observación y retira los 5 608 suministros beneficiados del Bono Electricidad.

Análisis de Osinerghmin

Electro Puno ha retirado 5 608 suministros beneficiados del Bono Electricidad.

Conclusión de Osinerghmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.2. Observación 2

4 157 recibos fraccionados con consumos promedios que no han sido sustentados de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.15 del Procedimiento de Liquidación con medios probatorios (registros fotográficos, filmicos, constancias suscritas por los usuarios, etc) que demuestren fehacientemente el impedimento para efectuar las lecturas reales.

Levantamiento de la empresa

Electro Puno señala que se trata de consumos reales ya que el fraccionamiento se realiza una vez efectuada la liquidación de consumos.

Análisis de Osinerghmin

Se verifica que los fraccionamientos han sido realizados con lecturas reales.

Conclusión de Osinerghmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.3. Observación 3

264 recibos fraccionados con opciones tarifarias diferentes a las definidas en los numerales 5.1 y 5.2 del Procedimiento de Liquidación aprobado mediante la Resolución 071-2020-OS/CD, que incluyen la BT5B, BT5D y BT5E.

Levantamiento de la empresa

Electro Puno señala que ha actualizado las opciones tarifarias de estos usuarios como consecuencia de la aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad.

Análisis de Osinergmin

Se incorpora la nueva calificación tarifaria a efectos de validar los fraccionamientos.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.4. Observación 4

26 casos, no califican como Usuarios Vulnerables de acuerdo a lo establecido en el DU-035-2020.

Levantamiento de la empresa

Electro Puno señala que los consumos del mes de marzo han sido actualizados como consecuencia de un proceso de re facturación. Adjunta un archivo Excel de los 26 suministros en el Anexo C de su descargo.

Análisis de Osinergmin

El Anexo C alcanzado por Electro Puno contiene estados de cuenta que permiten validar que se trata de usuarios calificados como Poblador Vulnerable.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.5. Observación 5

30 casos, cuyo porcentaje de cobertura de los Usuarios Adicionales es diferente del 50% o 75%.

Levantamiento de la empresa

Electro Puno señala que ha actualizado los consumos con la información de consumos de los meses de marzo, mayo y junio de 2020. Adjunta el Anexo D de su descargo en el que muestra los estados de cuenta.

Análisis de Osinergmin

Se ha revisado la información alcanzada por Electro Puno que consiste de estados de cuenta y se verifica que la categorización de Poblador Vulnerable se realiza con la información de consumos del mes de marzo y, mayo y junio para el usuario adicional. Con esta información se asignan las coberturas que corresponden de acuerdo al tipo de categoría.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.6. Observación 6

30 casos, cuyos porcentajes de cobertura a aplicar no puede ser diferente al porcentaje que ya se encuentra aprobado.

Levantamiento de la empresa

Electro Puno señala que ha actualizado los consumos con la información de consumos de los meses de marzo, mayo y junio de 2020. Adjunta el Anexo D de su descargo en el que muestra los estados de cuenta. Adjunta sustentos en el Anexo D.

Análisis de Osinergmin

Se ha revisado la información alcanzada por Electro Puno que consiste de estados de cuenta y se verifica que la categorización de Poblador Vulnerable se realiza con la información de consumos

del mes de marzo y mayo y junio para el usuario adicional. Con esta información se asignan las coberturas que corresponden de acuerdo al tipo de categoría.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera parcialmente levantada la observación.

1.7. Observación 7

16 casos, existen errores en el cálculo de los intereses compensatorios.

Levantamiento de la empresa

Electro Puno señala que ha acogido la observación y que ha corregido los días utilizados para el cálculo de los intereses compensatorios.

Análisis de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.8. Observación 8

10 821 casos, existen errores en el cálculo final de los intereses compensatorios al utilizar coberturas diferentes a las dispuestas en los Decretos de Urgencia 035-2020 y 062-2020.

Levantamiento de la empresa

Electro Puno señala que ha realizado la revisión de los suministros observados, encontrando que 10 791 cuentan con coberturas aprobadas y que la parte restante ha tenido un proceso de re-facturación con la consiguiente asignación de la cobertura.

Análisis de Osinergmin

Se verifica lo indicado por Electro Puno.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.9. Observación 9

En 14 casos, el interés compensatorio calculado declarado no puede ser diferente al interés compensatorio que ya se encuentra aprobado.

Levantamiento de la empresa

Electro Puno acoge la observación y realiza el recalcu de los intereses compensatorios.

Análisis de Osinergmin

Se verifica que Electro Puno ha realizado el recalcu del interés compensatorio.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

1.10. Observación 10

En 42 casos, el interés Compensatorio Coberturado no puede ser diferente al Interés Compensatorio Coberturado que ya se encuentra aprobado.

Levantamiento de la empresa

Electro Puno señala que las diferencias encontradas responden a una actualización de los consumos resultado de un proceso de re facturación y procede a recalcular el interés compensatorio.

Análisis de Osinergmin

Se verifica que Electro Puno ha realizado el recalcufo del interés compensatorio.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

2. En el Formato 2 se identificaron:

2.1. Observación 1

5 608 recibos fraccionados cuyos usuarios que son beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad" creado con el Decreto de Urgencia 074-2020. En este caso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3 del mencionado decreto, el fraccionamiento de estos recibos debe quedar sin efecto, así como los intereses compensatorios.

Electro Puno acoge la observación y retira los 5 608 suministros beneficiados del Bono Electricidad.

Análisis de Osinergmin

Electro Puno ha retirado 5 608 suministros beneficiados del Bono Electricidad.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

2.2. Observación 2

10 611 casos, en los cuales el número de recibo emitido ya ha sido declarado y reconocido anteriormente.

Levantamiento de la empresa

Electro Puno acoge la observación.

Análisis de Osinergmin

Se verifica que Electro Puno ha alcanzado el número de recibo al que corresponde asignar el fraccionamiento.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

2.3. Observación 3

53 casos, existen errores en el cálculo de los intereses compensatorios.

Levantamiento de la empresa

Electro Puno señala que ha realizado el recalcufo de los intereses compensatorios.

Análisis de Osinergmin

Se verifica el recalcufo de los intereses compensatorios.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.

2.4. Observación 4

2 385 casos, existen errores en el cálculo final de los intereses compensatorios al utilizar coberturas diferentes a las dispuestas en los Decretos de Urgencia 035-2020 y 062-2020.

Levantamiento de la empresa

Electro Puno acoge la observación y señala que ha realizado el re-cálculo de los intereses en 2356 suministros y que en la parte restante ha actualizado los consumos como parte de un proceso de re facturación.

Análisis de Osinergmin

Se verifica el recalcu de los intereses.

Conclusión de Osinergmin

En ese sentido, se considera levantada la observación.